

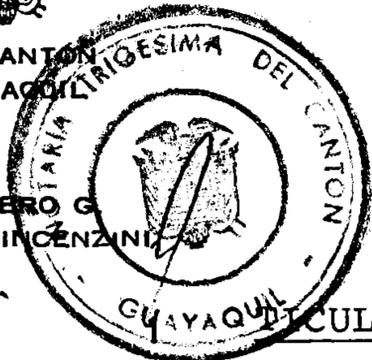
1 Inmobiliaria JAVERICO S.A., los señores Carlos Rubio
2 Flores; Ramón Gómez Arana; Patricia de Lourdes Rubio
3 Muñoz ; Miguel Murillo Vélez; Ingeniero Evaristo -
4 Chang Viteri ; todos mayores de edad, domiciliados en
5 la ciudad de Guayaquil , casados, a excepción de Patri
6 cia de Lourdes Rubio Muñoz, que es soltera, ecuatoria-
7 nos .- SEGUNDA .- La Compañía que se constituye median
8 te este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de
9 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano-
10 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales -
11 que se insertan a continuación : ESTATUTOS DE INMOBILIA
12 RIA JAVERICO S.A.- CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION ,OB
13 JETO , DURACION Y DOMICILIO : ARTICULO PRIMERO : Consti
14 túyese en esta ciudad la Compañía Anónima Civil que se
15 denominará Inmobiliaria JAVERICO S.A., la misma que se -
16 regirá por las leyes de Ecuador, los presentes estatutos
17 y los reglamentos que se expidan .- ARTICULO SEGUNDO :
18 OBJETO : La Compañía se dedicará a la adquisición y -
19 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales . La com-
20 pañía no podrá ejercer ni la industria ni el comercio.
21 ARTICULO TERCERO : El plazo por el cual se constituye
22 esta sociedad es de cinquenta años que se contarán a par
23 tir de la fecha de inscripción de esta escritura en el -
24 Registro Mercantil del Cantón. ARTICULO CUARTO : El do
25 micilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
26 República del Ecuador y podrá establecer Sucursales o Agen
27 cias en cualquier lugar de la República o del Exterior .-
28 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS: AR-

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTÓN
GUAYACIL

AB. PIERO G.
VINCENZINI



ARTICULO QUINTO : El capital social de la Compañía es -
2 de QUINIENTOS MIL SUCRES , dividido en quinientas accio
3 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una ,
4 capital que podrá ser aumentado por Resolución de la -
5 Junta General de Accionistas .- ARTICULO SEXTO : Las ac
6 ciones estarán numeradas del cero cero uno al quinien-
7 tos y serán firmadas por el Presidente de la Compañía .-
8 ARTICULO SEPTIMO : Si una acción o certificado provisio
9 nal se extraviara, deteriorara o destruyere, la Compañía
10 podrá anular el título, previa publicación efectuada por
11 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los -
12 periodicos de mayor circulación en el domicilio princi -
13 pal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
14 partir de la fecha de la última publicación se procederá
15 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
16 al accionista . La anulación extinguirá todos los dere
17 chos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO
18 OCTAVO : Cada acción es indivisible y de derecho a voto
19 en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.
20 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un vo
21 to, en dichas Juntas Generales .- ARTICULO NOVENO : Las
22 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionis -
23 tas donde se registrarán también los traspasos de dominio
24 o pignoración de las mismas .- ARTICULO DECIMO .- La -
25 Compañía no emitirá los títulos definitivamente de las ac
26 ciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre
27 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

1 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de -
2 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
3 proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO .- DEL -
4 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : ARTICU
5 LO DECIMO SEGUNDO : El Gobierno de la Compañía co -
6 rresponde a la Junta General, que constituye su órgano
7 supremo. La administración de la Compañía se ejecutará
8 a través del Presidente, del Gerente y del o los Subge-
9 rentes, de acuerdo a los términos que se indican en los
10 presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- La Jun-
11 ta General la componen los accionistas legalmente convo-
12 cados y reunidos .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta
13 General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la Compañía, pre-
16 via convocatoria efectuada por el Presidente a los accio-
17 nistas , por la Prensa en uno de los periódicos de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y
19 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
20 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
21 día , hora y objeto de la reunión .- ARTICULO DECIMO QUIN
22 TO : La Junta General Extraordinaria se reunirá en cual-
23 quier tiempo previa la convocatoria del Presidente, por su
24 iniciativa , o a pedido de un número de accionistas que re-
25 presente por lo menos el veinticinco por ciento del capi-
26 tal social. Las convocatorias deberán ser hechas en la -
27 misma forma que las ordinarias. - ARTICULO DECIMO SEXTO.
28 Para constituir quorum en una Junta General, se requiere

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

000004



si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren .-

4 una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren .-

5

6

7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder .-

8

9 ARTICULO DECIMO OCTAVO : En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los Estatutos.-

10

11 ARTICULO DECIMO NOVENO : Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc .-

12

13 ARTICULO VIGESIMO : En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

14

15 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
2 todos los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :
3 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordina
4 rias , se concederá un receso para que el Gerente, como
5 Secretario , redacte un acta, resumen de las resolu -
6 ciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
7 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
8 las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vi
9 gencia. Todas las Actas de Junta General serán firma -
10 das por el Presidente y el Gerente-Secretario, o por -
11 quienes hayan hechos sus veces en la reunión ; se extende
12 rán a máquina, en hojas debidamente foliadas ; y se ela-
13 borarán de conformidad con el respectivo Reglamento . -
14 ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Las Juntas Generales po
15 drán realizarse sin convocatoria previa, si se hallara pre
16 sente la totalidad del capital social pagado, y cumplien
17 do las demás disposiciones correspondientes de la Ley de
18 Compañías .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .Para que la Jun
19 ta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar váli
20 damente el aumento o disminución del capital, la transfor
21 mación, la fusión, liquidación, la convalidación y en ge-
22 neral cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
23 concurrir a élla el setenta y cinco por ciento del capi
24 tal pagado. En segunda convocatoria , bastará la repre-
25 sentación de la tercera parte del capital pagado. Si -
26 luego de la segunda convocatoria no hubiera el quorum re
27 querido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
28 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO
VINCENZINI



de la fecha fijada para la primera reunión, ni modifi-
 2 car el objeto de ésta. La Junta General así convocada
 3 se constituirá con el número de accionistas presentes ,
 4 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados
 5 debiendo expresarse estos particulares en la convocato
 6 ria que se haga .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son atri
 7 buciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
 8 a) Elegir al Presidente, al Gerente y al ó los Subgeren
 9 tes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejer
 10 cicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefini-
 11 damente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán
 12 dos años en sus funciones: c) Aprobar los Estados Finan-
 13 cieras, los que deberán ser presentados con el informe -
 14 del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compa-
 15 ñías; d) Resolver acerca de la distribución de los bene-
 16 ficios sociales ; e) Acordar el aumento o disminución del
 17 capital social de la compañía; f) Autorizar la venta ó -
 18 hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Com-
 19 pañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la Compa
 20 ñía antes del vencimiento del plazo señalado o el prórro
 21 gado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
 22 liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que
 23 se sometan a su consideración , de conformidad con los -
 24 presentes Estatutos ; y, j) Resolver los asuntos que le
 25 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos ó Regla
 26 mentos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : Son
 27 atribuciones y deberes del Presidente : a) Ejercer individual
 28 mente la representación legal, judicial y extrajudicial de

1 la Compañía ; b) Administrar con poder amplio, general
2 y suficiente los establecimientos, empresas, instala -
3 ciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
4 de élla, toda clase de actos y contratos sin más limi
5 taciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar
6 el presupuesto de ingresos y gastos ; d) Manejar los -
7 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
8 manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de -
9 operaciones con Bancos, civiles o mercantiles , relacio
10 nadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras
11 de cambio y en general todo documento civil o comercial
12 que obligue a la Compañía ; f) Nombrar y despedir traba
13 jadores previas las formalidades de la Ley; constituir -
14 mandatarios generales y especiales, previa la autoriza -
15 ción de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
16 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas ; h) Supervigilar la contabilidad , archivo
19 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena mar
20 cha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a
21 la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados
22 Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y ,
23 j) Las demás atribuciones que le confieran estos Estatu
24 tos. En los casos de falta , ausencia o impedimento para
25 actuar el Presidente, será reemplazado por el Gerente . -
26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : El Gerente de la Compañía
27 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar -
28 de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas ; y,

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

1 b) Los demás deberes y atribuciones que lo determinen
2 el Presidente de la Compañía o la Junta General de la
3 misma. El Gerente no ejercerá la representación legal,
4 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamen
5 te en los casos en que reemplace al Presidente. ARTICU-
6 LO VIGESIMO OCTAVO; Los Subgerentes tendrán las atri
7 buciones y los deberes que les señale la Junta General
8 de Accionistas, sin que puedan ejercer la representación
9 legal de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO . -
10 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dis-
11 puesto en la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO : ARTICU
12 LO TRIGESIMO : La Compañía se disolverá por las causas de
13 terminadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
14 liquidación, la que estará a cargo del Presidente. TERCE-
15 RA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : El -
16 capital de la Compañía Anónima Civil Inmobiliaria JAVERI
17 CO S.A., ha sido suscrito de la siguiente manera: El señor
18 Carlos Rubio Flores, ha suscrito cuatrocientos noventa y
19 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres -
20 cada una ; El señor Ramón Gómez Arana, ha suscrito una -
21 acción ordinaria y nominativas de un mil sucres ; la seño
22 rita Patricia de Lourdes Rubio Muñoz, ha suscrito una ac-
23 ción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el señor -
24 Miguel Murillo Vélez , ha suscrito una acción ordinaria y
25 nominativa de un mil sucres; y, el señor Ingeniero Evaristo
26 Chang Viteri, ha suscrito una acción ordinaria y nominati
27 va de un mil sucres. CUARTA .- DEL PAGO DEL CAPITAL SO-
28 CIAL : El capital social de la Compañía Inmobiliaria Javeri

1 co S.A., ha sido pagado por los accionistas de la siguien
2 te forma: El señor Carlos Rubio Flores, paga en dinero -
3 efectivo la cantidad de Ciento veinticuatro mil sucres ,
4 es decir el veinticinco por ciento de cada una de las ac
5 ciones por él suscritas; El señor Ramón Gómez Arana , ha
6 pagado en dinero efectivo la cantidad de Doscientos cin -
7 cuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento de la -
8 acción por él suscrita ; la señorita Patricia de Lourdes
9 Rubio Muñoz, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de
10 doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por
11 ciento de la acción por ella suscrita; el señor Miguel -
12 Murillo Vélez, ha pagado en dinero efectivo la cantidad
13 de doscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco
14 por ciento de la acción por él suscrita; y, el señor Inge
15 niero Evaristo Chang Viteri , ha pagado en dinero efec
16 tivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es decir,
17 el veinticinco por ciento de la acción por él suscrita .
18 El setenta i cinco por ciento del valor de cada una de las
19 acciones no pagadas por los accionistas antes indicados -
20 será pagado en el plazo de un año y en numerario a par
21 tir de la inscripción de esta escritura en el Registro -
22 Mercantil. Las aportaciones efectuadas en dinero efectivo
23 por los accionistas constan del certificado de Cuenta de
24 Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Ban
25 co del Pacifico, que se inserta y formará parte integran
26 te de esta escritura.- QUINTA: Los accionistas fundadores
27 expresamente autorizan al abogado Jorge Guerrero Sánchez,
28 para que realice todas las diligencias legales y adminis

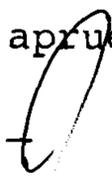
NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL



AB. PIERO G.
CART VINCENZINI

1 trativas para obtener la aprobación y registro de la -
2 Compañía. SEXTA .- Se acompaña como documentos habili
3 tantes : a) Certificado de Cuenta de Integración de Ca
4 pital de la Compañía otorgado por el Banco del Pacifico S.A.;
5 b) Certificados de no adeudar impuestos al Fisco de -
6 los Accionistas. Agregue usted señor Notario, las demás
7 cláusulas de Ley.- f) Abogado Jorge Guerrero Sánchez .-
8 Registro Número " Ochocientos setenta i seis " .-----
9 HASTA AQUI LA MINUTA .- Es copia .- Los otorgantes aprue
10 ban en todas sus partes, el contenido del presente ins-
11 trumento, dejándolo elevado a escritura pública para que
12 surta sus efectos legales.- Quedan agregados los certi
13 ficados del Fisco y Déposito Bancario.- La cuantía de es
14 ta escritura es de QUINIENTOS MIL SUCRES .- Leída esta -
15 escritura de principio a fin , por mi el Notario en alta
16 voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
17 unidad de acto conmigo.- DOY FE. 

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



0900189614
141743.
- 258-094.



0902328298
03487
064-068.

1 *Patria Rubio
2 0909009979.
3 319823.
4 258-119. -

5 Miguel Muriel
6 1302579832.
7 122396.
8 008-241.

9 Ramiro
10 0900979937
11 557413.
12 108-274. -

13 X

14

15

16

17 X

18

19

20

21 X

22

23

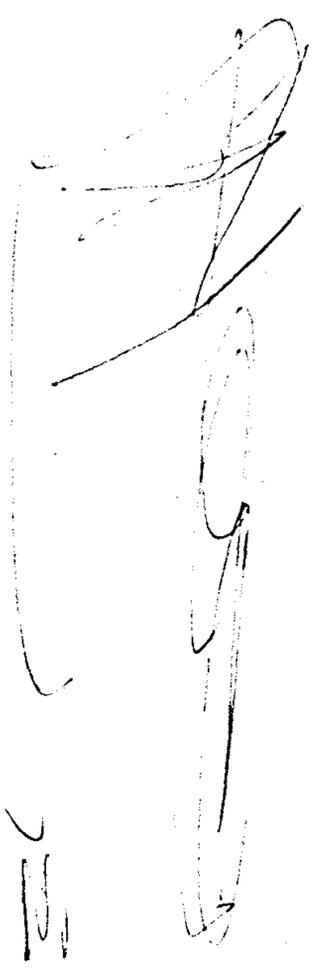
24

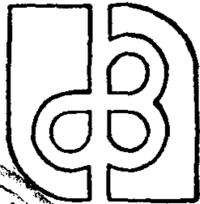
25

26

27

28





BANCO DEL PACIFICO

~~100608~~



SYE. NOV. 21/85

Nº 01772

Nº. CTA. N-.....

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES	S/.	124,000,00
ANTONIO MIGUEL MURILLO VELEZ		250,00
FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA		250,00
PATRICIA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ		250,00
EVARISTO NICOLAS CHANG VITERI		250,00

SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES ST. 125.000,00

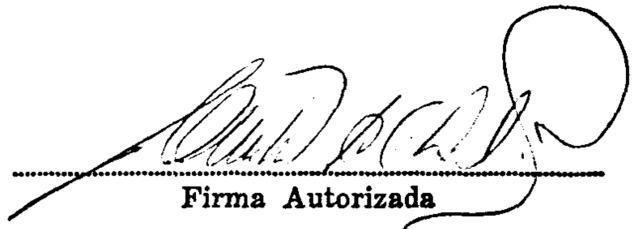
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA JAVERICO S,A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

pdb.

XIII

3

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

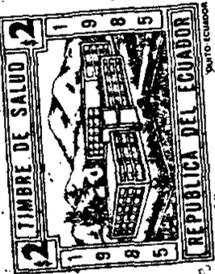
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1278223

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
PATRICIA DE LOUNDES RUBIO MUÑOZ			Ecuat.	
CEDULAS No.				
0909009979		319823		258-119
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas		Guayaquil		Octava 306
Provincia		Ciudad		Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitucion de Compañia.		
OTROS.....				Especifique
 Firma del solicitante		Guayaquil a de Nov. de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

RECAUDACIONES GUAYAS

REVISADO POR

[Firma]

Freddy Luna Gomez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS. GUAYAS

PEDRO F. YONNES

SECRETARIO

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

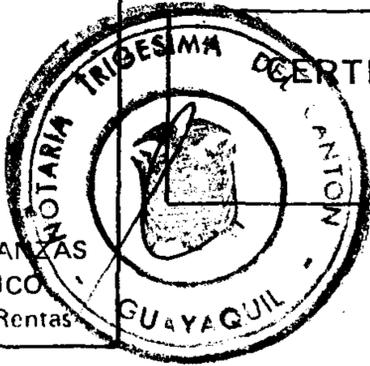
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1278223

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



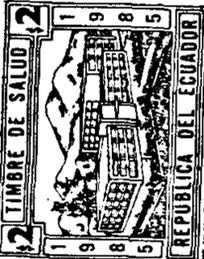
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1280981

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES			NACIONALIDAD Ecuat.
CEDULAS No.				
0900189614		141743	002095	258-094
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	Montevideo	407	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Ot. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		OTROS.....		Especifique
 			<p><i>Carlos Rubio Flores</i> Firma del solicitante</p> <p>Guayaquil de Nov. 21 de 1985 Lugar y Fecha de presentación</p>	

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1280981

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

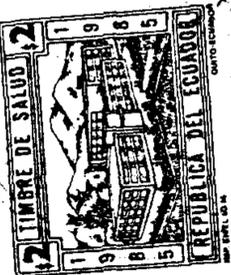
8195

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

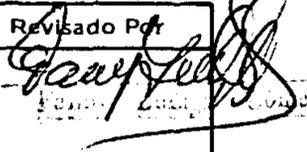
1280980

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ANTONIO MIGUEL MURILLO VELEZ			Ecuat.
	CEDULAS No.			
	1302579832	122396	7546	008-241
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	J.A. Campos	114	
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA <input checked="" type="checkbox"/>		
		Especifique		
 Firma del solicitante		Guquil a de NOV. 20 1985 Lugar y Fecha de presentación		

JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTO P. 10

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

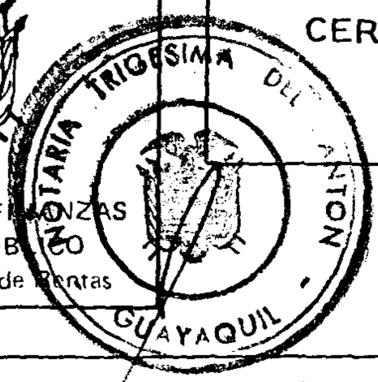
1280980

8195

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

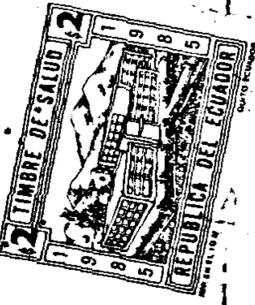
1278102

000010

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	Evaristo Nicolas Chang Viteri /			Ecuat.	
	CEDULAS No.				
	090232k298	03487	430017	064-068	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	Guayas	Guayaquil	Ave. 9 de Octubre	1307	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input checked="" type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Constitución de compañía ✓		OTROS.....	
		Especifique			
 Firma del solicitante			Guayaquil a de Nov. de 1985 Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1278102

8211

3

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

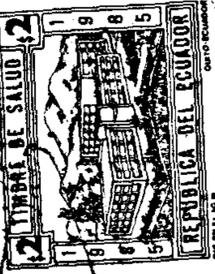
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1278224

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA			Ecuat.	
CEDULAS No.				
0900979937	557413	451175	108-274	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guayaquil	P. Ycaza	407	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. CONSTITUCION DE COMPANIA		
		Especifique		
 		<p>Gquil a de NOV. de 198 5</p>		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

NOV. 1985

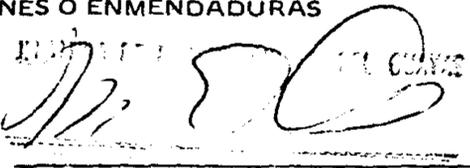
JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

Fernando Quiroz de Castro

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1278224

000011

NOTARIA
TRIGESIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
2 copia, de la escritura de Constitución de Compañía Anóni-
3 ma Civil Inmobiliaria Javerico S.A., que sello y firmo en
4 Guayaquil, a los veintisiete días del mes de noviembre de
5 mil novecientos ochenta y cinco

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

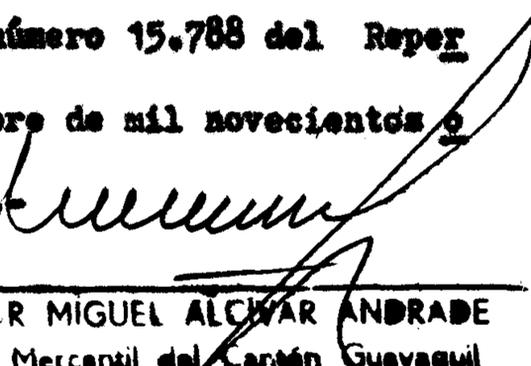
DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la es-
critura de constitución de la Compañía Anónima Civil INMOBILIA
RIA JAVERICO S.A., cuyo testimonio antecede, he tomado nota de
la Resolución No.85-2-1-1-02804 del señor Intendente de Com-
pañías de Guayaquil y de fecha 13 de Diciembre de 1.985, me-
diante la cual se la aprueba. Guayaquil, Diciembre 17 de 1.985

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

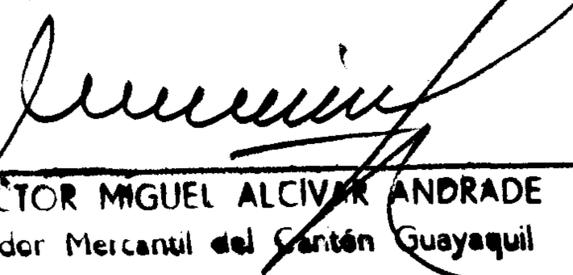


CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución No 85-

2-1-1-02804 dictada por el Intendente de Compañías el tres de Di
ciembre de mil novecientos ochenta i cinco queda inscrita la pre
sente Escritura que contiene la Constitución de la Compañía INMO
BILIARIA JAVERICO S.A., de fojas 48.613 a 48.632, número 10.942
del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.788 del Reper
torio.- Guayaquil, diez i nueve de Diciembre de mil novecientos o
chenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733
dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se
archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, diez i nue
ve de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registra -
dor Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

